



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DELEGACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI PARA ARAGÓN AÑO 2023

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, D^a. M^a. Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, nombrada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Aragón de 5 de agosto de 2019, ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).

Y, de otra parte, D. Yahya Mohamed Abderrahaman Abdelfatah, Delegado Saharaui en Aragón, en virtud del nombramiento efectuado el 8 de junio de 2022, que otorga poderes para formalizar el presente convenio.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004; de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, y en virtud del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha quedado establecido el siguiente Convenio para el año 2023 en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

De acuerdo con este Convenio, ambas partes se comprometen a ejecutar el siguiente Plan Operativo durante este año 2023 dentro de las líneas de trabajo establecidas en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004:



a) Apoyo a las actividades de promoción de la Delegación del Pueblo Saharaui en Aragón, para la correcta utilización de las acciones de solidaridad que el pueblo aragonés destina a favor de dicho pueblo.

Financiación: 9.635,95 €.

- Gastos de gestión y administración: alquiler y gastos asociados de la sede (luz y agua): importe: 7.294,20 €.
- Gastos de viajes y estancias Aragón: 2.341,75 €.

b) Proyectos y programas de cooperación para el desarrollo en los campamentos de refugiados del Pueblo Saharaui, que favorezcan el desarrollo y la mejora de su calidad de vida:

Financiación: 98.364,05 €.

- Apoyo a la alimentación mediante la compra de productos alimentarios de primera necesidad, concretamente arroz y lentejas: 90.908,46 €.
- Viajes, estancias y dietas: 6.000 €.
- Difusión y publicidad: 375,59 €.
- Gastos de funcionamiento: 1.080 €.

Segunda. - Presupuesto y Financiación.

El importe global del Convenio, asciende a 108.000,00 euros, según se recoge en el presupuesto del anexo de este convenio. La financiación del Gobierno de Aragón, se hará efectiva con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2023 (aplicación presupuestaria 11050/1341/780183/91002, subvención nominativa).

Tercera. - Forma de pago.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón a la delegación del pueblo Saharaui en Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, y con el artículo 55.3 del Texto



Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Cuarta. - Vigencia.

El plazo de ejecución será de doce meses, de enero a diciembre de 2023, siendo las actividades subvencionables las realizadas durante dicho periodo.

Quinta. - Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La documentación justificativa incluirá, junto a las facturas y restantes documentos justificativos de los gastos y pagos, documentación gráfica, y actas firmadas de entrega de los bienes, así como un informe final donde se especifique el balance final tanto económico como de resultados prácticos del programa.

La Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Aragón íntegramente en las líneas de trabajo objeto de financiación contempladas en el presente convenio, cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia citado anteriormente.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción respecto del inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

El plazo de justificación será el del plazo de ejecución del proyecto, que es de doce meses, ampliado en los tres meses establecidos en el artículo 50.4 del Reglamento para presentar el informe de seguimiento final.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento que ostenta



las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Sexta. - Difusión.

La Delegación Saharaui para Aragón se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptima. - Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el Capítulo II del Título II de la citada Ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Octava. - Compromisos y obligaciones.

La Delegación Saharaui para Aragón se compromete, asimismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones o ayudas para las mismas finalidades que se especifican en este Convenio, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Las entidades receptoras de estas ayudas y las entidades que actúan como socias locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de la Delegación del Pueblo Saharaui para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Novena. - Confidencialidad y tratamiento de datos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. - Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Undécima. -Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de éste.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos
Sociales

El Delegado Saharaui en Aragón

M^a. VICTORIA BROTO COSCULLUELA

YAHYA MOHAMED ABDERRAHAMAN
ABDELFATAH



ANEXO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS				
Adquisición suministros	Arroz	69.970Kg	1,07€	74.867,90 €
Adquisición suministros	Lentejas	9.272 Kg	1,73€	16.040,56€
Viajes y estancias	Ejecución proyecto	12 meses	500,00€	6.000,00€
Funcionamiento en el terreno	Socio Local	12 meses	90,00€	1.080,00€
Difusión y publicidad	Publicidad	Anual	374,37€	375,59€
TOTAL COSTES DIRECTOS				98.364,05€
COSTES INDIRECTOS				
Gastos administrativos	Alquiler anual	12 meses	447,79€	5.373,48€
Gastos administrativos	Luz anual	12 meses	92,89€	1.114,68€
Gastos administrativos	Agua anual	12 meses	67,17€	806,04€
Seguimiento y evaluación	Viajes y estancias Aragón	Anual	2.341,75€	2.341,75€
TOTAL COSTES INDIRECTOS				9.635,95€
TOTAL SOLICITADO				108.000,00€